TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202325

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2498/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VERÓNICA BEATRIZ LIMA PAPPASEIT, CON REG. CTCA Nº I–1040, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROBERTO ANDRÉS LIMA MORRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0178-20, SITO SOBRE LA CALLE DE LAS PALMERAS Nº 5345 C/REPÚBLICA ARGENTINA, ASUNCIÓN, CON GARAJE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 13-1934-08, BARRIO SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 22 de agosto del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Cierre, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.558/2.019, de fecha 26 de abril del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Verónica Beatriz Lima Pappaseit, con registro CTCA Nº I-1040,** correspondiente al **Proyecto "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES",** cuyo Proponente es la **Firma GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.,** y su representante legal es el **Señor Roberto Andrés Lima Morra,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0178-20,** sito sobre la calle de las Palmeras Nº 5345 c/República Argentina, Asunción, con garaje en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 13-1934-08,** Barrio Santa Rosa, Distrito de Lambaré, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 31.306/2.019,** de fecha 07/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN AA Nº 2.040/17, de fecha 27 de abril de 2017.-**

Que, el emprendimiento consistió **en una empresa recolección transporte de residuos industriales.**----------

Que, el responsable del proyecto está en proceso de cierre, exponiendo como motivo qué, debido a que no supone rentabilidad suficiente para las actividades empresariales llevadas a cabo. Por lo cual se procederá a realizar el cese de las actividades y los camiones serán puestos a la venta y/o negociados sus devoluciones con los concesionarios.----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado facturas de pago de servicios, tales como ANDE, ESSAP, así como documentación fotográfica, y de equipos para el personal.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple** con las medidas propuestas.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y del Plan de Cierre del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2498/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. VERÓNICA BEATRIZ LIMA PAPPASEIT, CON REG. CTCA Nº I–1040, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROBERTO ANDRÉS LIMA MORRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0178-20, SITO SOBRE LA CALLE DE LAS PALMERAS N° 5345 C/REPÚBLICA ARGENTINA, ASUNCIÓN, CON GARAJE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 13-1934-08, BARRIO SANTA ROSA, DISTRITO DE LAMBARÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cierre** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).- ----------

Art. 3° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 4° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202325 (doscientos dos mil trescientos veinticinco) y Hoja de Seguridad Nº 202326 (doscientos dos mil trescientos veintiséis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 5° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales